



Secretaría
de Trabajo
Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".



Respuesta de Solicitud de Información
Secretaría de Trabajo
Folio: 212255724000359

ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE

Con relación a la solicitud de acceso a la información realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0, de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 212255724000359, formulada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo para su debida atención, a través del cual textualmente solicita lo siguiente:

"Sueldo de un empleado básico de un call center y sueldo de un gerente o jefe de un call center"

La Unidad de Transparencia, en su carácter de vínculo entre el solicitante y este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII inciso a) y 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 24, 30, 31 fracción V y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 8, 9, 10 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 17, 143, 150, y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, da atención a su solicitud de acceso.

Con respecto a su requerimiento, se hace de su conocimiento que, el sueldo debe ser convenido por el patrón y el trabajador al momento de iniciar una relación laboral y ser plasmado en un contrato.

Así mismo, se informa que dicho sueldo no podrá ser menor al salario mínimo, que es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en la jornada de trabajo. En este sentido, se informa que, el 12 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución mediante la cual se dio a conocer los salarios mínimos generales y profesionales aplicables a partir del 1° de enero de 2024, siendo el correspondiente para el Estado de Puebla la cantidad de **\$248.93**.



Secretaría
de Trabajo

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".



Por lo que, el *"sueldo de un empleado básico de un call center y sueldo de un gerente o jefe de un call center"*, no deberá ser menor a la cantidad de **\$248.93**, por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, usted tiene derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o a esta Unidad de Transparencia, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 170 de la misma ley.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza"; a 05 de noviembre de 2024

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo